

RESOLUCION DNA N° 1563 :


POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS GESTIONES DE LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL A TRAVES DE LA APLICACIÓN INFORMATICA DEL SISTEMA DE GESTION DE TRANSITO (SGT) EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE CIUDAD DEL ESTE Y EL PUERTO SECO DE LA RECEITA FEDERAL DEL BRASIL EN FOZ DE IGUAZÚ PARA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE CON MERCADERÍAS INTRAZONA PROCEDENTES DE LA CIUDAD DE FOZ DE IGUAZÚ – BRASIL Y SE DEJAN SIN EFECTO LA RESOLUCION DNA N° 1438 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y LA RESOLUCIÓN DNA N°1496 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Asunción, 30 de diciembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, el Decreto Reglamentario N°4672/05, el Decreto N° 34 de fecha 15 de Agosto de 2018, “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”, La Resolución MERCOSUR/GMC/ N°17/04 “NORMA RELATIVA A LA INFORMATIZACIÓN DEL MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGAS / DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO Y AL SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR”, el Decreto N° 6.897/05 "Por el cual se aprueba la norma relativa a la informatización del Manifiesto Internacional de Cargas / Declaración de Transito Aduanero y el seguimiento de las operaciones de Transito Internacional", el Decreto N° 998/2013 “Por el cual se dispone que la Dirección Nacional de Aduanas implemente la utilización del precinto electrónico en las cargas que los medios de transportes movilicen dentro del territorio nacional con mercaderías, bajo control aduanero”; la Resolución DNA N° 494 de fecha 08 de septiembre de 2017, “Por la que se dispone la utilización obligatoria del sistema informático de tránsito internacional por la vía del transporte terrestre, para el registro del manifiesto internacional de cargas/declaración de transito aduanero (MIC/DTA) electrónico, con destino a los países partes y asociados del MERCOSUR”, la Resolución DNA N° 924/2019 “Por la cual se reglamenta la aplicación y utilización del “Sistema de Seguimiento Vehicular”, con que cuenta la Dirección Nacional de Aduanas, para el seguimiento a distancia de las cargas amparadas en el Régimen de Tránsito Aduanero dentro del Territorio Nacional, por medio de Precintos Electrónicos”, y,

CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta la problemática existente para el cruce de camiones con carga y en lastre por el Puente Internacional de la Amistad, que ocasionan retrasos en el comercio internacional entre los países limítrofes, afectando de sobremanera a la Economía Nacional.

Que, teniendo en cuenta la REUNIÓN BILATERAL PARAGUAY – BRASIL, realizada el día 26 de Noviembre del año en curso, en la Receita Federal del Brasil, se han dedicado tomar acciones y


LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas





RESOLUCIÓN D.N.A. N° 1563-
30 DE DICIEMBRE DE 2020
HOJA N° 2

medidas sistemáticas tendientes a la mitigación del congestionamiento del tránsito en los puntos de frontera sobre el Puente Internacional de la Amistad.

Que, ante las disposiciones señaladas y el avance tecnológico en los sistemas informáticos y la disponibilidad de nuevas herramientas de transmisión de datos mediante mecanismos electrónicos, se torna necesario buscar nuevas alternativas que tiendan a facilitar el comercio exterior.

Que, en la búsqueda de una mejor coordinación de las tareas a desarrollar con miras a lograr un mejor control, resulta necesario dictar la presente disposición estableciendo el procedimiento operativo, designando a los responsables de cada tarea, así como el registro de sus actuaciones, que, a la vez, brindará mayor transparencia al proceso.

POR TANTO: En merito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.- Disponer que los trámites relacionados a las operaciones de Tránsito Aduanero Nacional en el Sistema de Gestión de Tránsito (SGT), para los medios de transporte terrestre con mercaderías INTRAZONA procedentes de la Ciudad de Foz de Iguazú – Brasil, deberán realizarse en las instalaciones ubicadas en el Puerto Seco de la Receita Federal del Brasil en Foz de Iguazú, antes de la salida del medio de transporte del predio, fijando su obligatoriedad a partir del día Lunes 04 de Enero del año 2021.
- Art. 2°.- Quedan exceptuados de la obligatoriedad de realizar sus trámites en el Puerto Seco de la Receita Federal en Foz de Iguazú, los medios de transporte con mercaderías procedentes de EXTRAZONA u otros puertos de la República Federativa del Brasil y las mercaderías con destino a la Administración de Aduana de Ciudad del Este PIA, los cuales deberán realizar sus trámites y operaciones con normalidad en las Aduanas correspondientes.
- Art. 3°.- Las operaciones de Tránsito Aduanero Nacional que fueran generadas en contravención a lo establecido en el artículo 1° de este cuerpo legal, serán pasibles de la sanción correspondiente a 10 (Diez) Jornales mínimos vigentes, el cual será aplicado automáticamente por el Sistema Informático Sofía al momento de la generación del Manifiesto de Cargas en la Aduana de Destino.



LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN DEL TRÁNSITO EN EL ÁREA DE CONTROL INTEGRADO

- Art. 4°.- **GENERACIÓN DEL TRÁNSITO ADUANERO NACIONAL – INGRESO:** El Funcionario de la División de Resguardo ingresará manualmente los datos previstos en el Sistema de Gestión de Tránsito – SGT, en el Sistema Informático SOFIA, antes de la salida del medio de transporte del Puerto Seco de la Receita Federal del Brasil en Foz de Iguazú y con el mismo será generado la operación del Tránsito Aduanero Nacional, el cual será remitido informáticamente al Agente de Transporte Aduanero ATA habilitado.
- Art. 5°.- **OFICIALIZACION DEL TRÁNSITO ADUANERO – OFTAI:** El Agente de Transporte Aduanero (ATA), una vez notificado en el Sistema Informático, podrá ingresar las demás informaciones requeridas en el MIC DTA electrónico en un lapso que no exceda de los 20 minutos y oficializar la operación de Tránsito Aduanero Nacional generado a través del Sistema de Gestión de Tránsito (SGT), en el Sistema Informático SOFIA. Completado el proceso el Sistema Informático SOFIA le otorgará el Estado OFICIALIZADO. Excedido el plazo referido, el Sistema Informático validará automáticamente el Tránsito Aduanero Nacional.
- Art. 6°.- **ASIGNACIÓN DEL PRECINTO ELECTRÓNICO DE MONITOREO ADUANERO (PEMA) EN EL SISTEMA BASADO EN RIESGOS (SBR):** En el caso que corresponda, el medio de transporte será seleccionado para ser sometido a seguimiento vehicular a través del PEMA, en base a informaciones previamente suministradas por el agente de transporte ATA en el SGT.
- Art. 7°.- El Agente de Transporte seleccionará a la Empresa prestadora de servicio del PEMA para la colocación del dispositivo en el medio de transporte en el Puerto Seco de la Receita Federal del Brasil en Foz de Iguazú.
- Art. 8°.- **INSTALACION FÍSICA DEL PEMA:** El funcionario de la empresa prestadora del servicio del PEMA seleccionada por el ATA, procederá a la colocación y cierre del dispositivo electrónico al medio de transporte procediendo a la registración de los datos requeridos, en presencia del Oficial Guarda designado para el efecto, en el Puerto Seco de la Receita Federal del Brasil en Foz de Iguazú.
- Art. 9°.- **AUTORIZACIÓN DE PARTIDA DEL TRÁNSITO:** El funcionario de Resguardo destacado en el Puerto Seco de la Receita Federal del Brasil en Foz de Iguazú, procederá a registrar el estado PATAI en el SGT, una vez realizados los protocolos de control del medio de transporte en base a su competencia.


LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas





RESOLUCIÓN D.N.A. N° 1563 -
30 DE DICIEMBRE DE 2020
HOJA N° 4

Art. 10.- **ENTRADA AL PAIS DEL MEDIO DE TRANSPORTE:** El funcionario de Resguardo destacado en el Puente Internacional de la Amistad, procederá a registrar el estado EDTAI en el SGT, de las operaciones registradas en el Puerto Seco de la Receita Federal del Brasil en Foz de Iguazú, al momento del paso del medio de transporte por el puesto de control mencionado.

PROCESO OPERATIVO DE SALIDA DE LAS MERCADERIAS DE EXPORTACION

Art. 11°.- En los casos de medios de Transporte Terrestres comprendidos en el Régimen Aduanero de Exportación, los mismos deberán generarse en las Administraciones de Aduana de OFICIALIZACIÓN, registrando sus operaciones de Declaración de Salida a través del Sistema Informático de Transito Internacional Aduanero – SINTIA, el cual deberá contar con el estado PATAI asignado por la División de Resguardo.

Art. 12°.- Establecer que el evento **SALIDA DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL SATAI** en el SINTIA sea asignado por el funcionario de la División de Resguardo de la Administración de Aduana de Ciudad del Este destacado en la cabecera del Puente Internacional de la Amistad al momento del paso del medio de transporte en tránsito internacional, dejando sin efecto las acciones anteriormente realizadas en el Puerto Seco de la Receita Federal del Brasil en Foz de Iguazú.

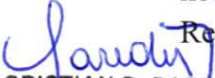
SOBRE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13°.- Designar al Administrador de Aduana de Ciudad del Este como Coordinador General de todas las acciones establecidas en la Presente Resolución, en su carácter exclusivo de Coordinador del Área de Control Integrado – ACI.

Art. 14°.- Encomendar que la Delegación Representante de EADI SUL – PUERTO SECO, a realizar todas las gestiones que garanticen el normal desenvolvimiento de las acciones que tiendan a cumplir la presente resolución, así como intermediar en los casos de inconvenientes que puedan surgir entre los usuarios, además de informar al Coordinador del ACI en los casos de inconvenientes originados en la operatividad de las gestiones realizadas dentro de su jurisdicción.

Art. 15°.- La Administración de Aduana de Ciudad del Este en su condición de Coordinador General deberá adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de las gestiones que se realicen en el Paso de turismo del Puente Internacional de la Amistad.

Art. 16°.- Encomendar a las empresas prestadoras del servicio del PEMA, realizar las gestiones necesarias para la colocación de los precintos electronicos en el Puerto Seco de la Receita Federal del Brasil en Foz de Iguazú, debiendo prever el stock y la cantidad de


LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas



personal necesario para la correcta aplicación de sus responsabilidades establecidas en la presente disposición.

Art. 17°.- Encomendar a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación TIC SOFIA, el desarrollo de las adecuaciones tecnológicas para el correcto uso y funcionamiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

Art. 18°.- Dejar sin efecto la Resolución DNA N° 1438 de fecha 02 de diciembre del 2020 y la Resolución DNA N°1496 de fecha 11 de diciembre del 2020.

Art. 19°.- Comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas